



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 0151-2021-GAF/MDSJL, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre conformación de comité de selección para la adquisición de drones; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1419-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 22 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada**, para la: "**ADQUISICION DE DRONES**", cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MDSJL, de fecha 19 de julio de 2021, con una valor estimado de **S/ 54,500.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

Que en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que la Entidad puede conformar comités de selección; los mismos que son órganos colegiados autónomos, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas, y se encargan de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; estableciéndose, en el Reglamento de la mencionada ley, su composición, funciones y responsabilidades, entre otras.

Que el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la citada norma.

Que el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Reglamento, precisa que el Órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; a su vez, el último párrafo del numeral 43.2, determina que, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; y el numeral 43.3, prescribe que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 44° del aludido Reglamento, en el numeral 44.1, puntualiza que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6, determina que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; el numeral 44.7, menciona que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares; en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2021-GM/MDSJL

señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, pudiéndose designar, en el mismo, al nuevo integrante; el numeral 44.9, establece que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses; puntualizándose que, en este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses, incurriendo en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente, con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A-MD SJL; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la "ADQUISICION DE DRONES", con un valor estimado de S/ 54,500.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles); comité que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

Sr. EDAURDO GUILLERMO ARTETA IZARNOTEGUI Presidente Titular
Gerente de Seguridad Ciudadana
Ing. MARIO REYNALDO CISNEROS CHAVEZ Primer Miembro Titular
Subgerente de Tecnologías de Información
Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA Segundo Miembro Titular
Especialista en Contrataciones con el Estado
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC

MIEMBROS SUPLENTE

Abog. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA Presidente Suplente
Subgerente Recursos Humanos
Ing. CRISTHIAN RAUL ALARCON AGUILAR Primer Miembro Suplente
Programador Sub Gerencia de Tecnología de la Información
Srta. LERSSY LADY PALOMINO CHINCHAY Segundo Miembro Suplente
Especialista en Contrataciones con el Estado
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

